

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE COLBÚN

Dirección de Adm. y Finanzas

REF: Aprueba Comodato Club del Adulto
Mayor Flor del Maule.

DECRETO A. EXENTO N° 2102 /

COLBÚN, julio 15 del 2024.-

V I S T O S :

Estos antecedentes; la necesidad de aprobar Contrato de Comodato suscrito entre la I. Municipalidad de Colbún y el Club del Adulto Mayor Flor del Maule, con fecha 15 de julio del año 2024; el Decreto Ley N° 1939/77 que establece normas sobre Adquisiciones, Administración y Disposición de Bienes del Estado; el Ord. N° 0140 de fecha 06 de junio de 2024 del Sr. Secretario Municipal, mediante el cual comunica Acuerdo N° 723, adoptado en la Centésima Sexta Sesión Ordinaria del H. Concejo Municipal, realizada el 06 de junio del 2024; la Resolución N° 07 del año 2019 de la Contraloría General de la República, y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O :

- 1.- **APRUÉBASE** el Contrato de Comodato, de fecha 15 de julio de 2024, suscrito entre la I. Municipalidad de Colbún y el Club del Adulto Mayor Flor del Maule, el que se transcribe:

"CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBÚN
A
CLUB ADULTO MAYOR FLOR DEL MAULE

En Colbún, a 15 días del mes de julio del año dos mil veinticuatro, la Ilustre Municipalidad de Colbún, RUT. N° 69.130.500-7, representada por su **Alcalde Don PEDRO PABLO MUÑOZ OSES**, RUT N° [REDACTED] ambos con domicilio en Adolfo Novoa N° 419 de Colbún, en adelante "La Municipalidad" y el **CLUB DEL ADULTO MAYOR FLOR DEL MAULE, RUT N° 65.351.980-K**, representada por su Presidenta doña **CECILIA DEL CARMEN HORMAZABAL MIRANDA**, RUT N° [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] Comuna de Colbún, en adelante "el Club de Adulto Mayor" y en cumplimiento al Acuerdo N° 723 adoptado en la Centésima Sexta Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal, realizada el 06 de junio de 2024, celebran el siguiente Contrato de Comodato:

PRIMERO: INMUEBLE OBJETO DEL COMODATO

La Municipalidad entrega en comodato la Sede Social que actualmente ocupa el Club de Adulto Mayor Flor del Maule, y que forma parte de la propiedad municipal denominada "Campamento del Canal Maule Sur, Lote N° 5", ubicado en el sector de Maule Sur, el cual está inscrito a fojas 862 N° 1348 del Registro de Propiedad año 2024, del Conservador de Bienes Raíces de Linares.

SEGUNDO: ENTREGA Y DESTINO DEL PREDIO

Por el presente instrumento y conforme a lo previsto en los artículos 5º letra c) y 65 letra e) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad, hace entrega, al Club de Adulto Mayor, la Sede Social, anteriormente descrita, para quien acepta su representante, ya individualizado.

El inmueble aludido precedentemente será exclusivamente para que funcione la Sede Social, la que debe ser utilizada y administrada por el Club de Adulto Mayor.

TERCERO: PLAZO DEL COMODATO

La vigencia del Comodato es por periodo de 10 años a contar de la fecha del presente documento.

No obstante esto, la Municipalidad se reserva la facultad de poner término al comodato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o si el Club de Adulto Mayor infringiere alguna de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL CLUB ADULTO MAYOR

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda, el Club Adulto Mayor se obliga especialmente a mantener la infraestructura del inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento y cancelar los servicios básicos de luz y agua.

El comodatario será responsable de todo daño, pérdida, robo o hurto que afecte al inmueble objeto de este contrato en los términos y condiciones señalados en el artículo 2178 del Código Civil, debiendo emplear el mayor cuidado en el uso y conservación del bien entregado en comodato.

QUINTO: PERSONERÍA

La personería de don **PEDRO PABLO MUÑOZ OSES**, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Colbún, consta en la Sentencia del Tribunal Electoral Regional de fecha 17 de junio de 2021 y en el Acta Sesión Instalación de Concejo de la Ilustre Municipalidad de Colbún de fecha 28 de junio de 2021.

SEXTO

El presente Comodato es aprobado por Decreto A. Exento N° 2102 de fecha 15 de julio del 2024, el cual se entiende íntegramente incorporado y sin el cual carece de validez.

SEPTIMO: EJEMPLARES

Para su total validez, el presente Comodato se firma en cuadruplicado, quedando un ejemplar en poder del Club Adulto Mayor y tres en poder de la I. Municipalidad de Colbún.

Firman: Pedro Pablo Muñoz Oses, Alcalde

Cecilia del Carmen Hormazabal Miranda, RUT N° 9.175.720-6, Pdta. Club del Adulto Mayor Flor del Maule”.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LUIS PINTO TRONCOSO
Secretario Municipal

PPMO/LPT/MGP/sae.

DISTRIBUCIÓN:

- Interesada
- Dirección de Adm. y Fzas.
- C/C Secretaría Municipal
- Archivo Of. de Partes.



PEDRO PABLO MUÑOZ OSES
Alcalde

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE COLBÚN
Dirección de Adm. y Finanzas

CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBÚN
A
CLUB ADULTO MAYOR FLOR DEL MAULE

En Colbún, a 15 días del mes de julio del año dos mil veinticuatro, la Ilustre Municipalidad de Colbún, RUT. N° 69.130.500-7, representada por su **Alcalde Don PEDRO PABLO MUÑOZ OSES**, RUT N° [REDACTED] ambos con domicilio en Adolfo Novoa N° 419 de Colbún, en adelante "La Municipalidad" y **el CLUB DEL ADULTO MAYOR FLOR DEL MAULE**, RUT N° 65.351.980-K, representada por su Presidenta doña **CECILIA DEL CARMEN HORMAZABAL MIRANDA**, RUT N° 9 [REDACTED] domiciliada en M [REDACTED] S/N°, Comuna de Colbún, en adelante "el Club de Adulto Mayor" y en cumplimiento al Acuerdo N° 723 adoptado en la Centésima Sexta Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal, realizada el 06 de junio de 2024, celebran el siguiente Contrato de Comodato:

PRIMERO: INMUEBLE OBJETO DEL COMODATO

La Municipalidad entrega en comodato la Sede Social que actualmente ocupa el Club de Adulto Mayor Flor del Maule, y que forma parte de la propiedad municipal denominada "Campamento del Canal Maule Sur, Lote N° 5", ubicado en el sector de Maule Sur, el cual está inscrito a fojas 862 N° 1348 del Registro de Propiedad año 2024, del Conservador de Bienes Raíces de Linares.

SEGUNDO: ENTREGA Y DESTINO DEL PREDIO

Por el presente instrumento y conforme a lo previsto en los artículos 5º letra c) y 65 letra e) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad, hace entrega, al Club de Adulto Mayor, la Sede Social, anteriormente descrita, para quien acepta su representante, ya individualizado.

El inmueble aludido precedentemente será exclusivamente para que funcione la Sede Social, la que debe ser utilizada y administrada por el Club de Adulto Mayor.

TERCERO: PLAZO DEL COMODATO

La vigencia del Comodato es por periodo de 10 años a contar de la fecha del presente documento.

No obstante esto, la Municipalidad se reserva la facultad de poner término al comodato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o si el Club de Adulto Mayor infringiere alguna de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL CLUB ADULTO MAYOR

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda, el Club Adulto Mayor se obliga especialmente a mantener la infraestructura del inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento y cancelar los servicios básicos de luz y agua.

El comodatario será responsable de todo daño, pérdida, robo o hurto que afecte al inmueble objeto de este contrato en los términos y condiciones señalados en el artículo 2178 del Código Civil, debiendo emplear el mayor cuidado en el uso y conservación del bien entregado en comodato.

QUINTO: PERSONERÍA

La personería de don **PEDRO PABLO MUÑOZ OSES**, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Colbún, consta en la Sentencia del Tribunal Electoral Regional de fecha 17 de junio de 2021 y en el Acta Sesión Instalación de Concejo de la Ilustre Municipalidad de Colbún de fecha 28 de junio de 2021.

SEXTO

El presente Comodato es aprobado por Decreto A. Exento N° 2102 de fecha 15 de julio del 2024, el cual se entiende íntegramente incorporado y sin el cual carece de validez.

SEPTIMO: EJEMPLARES

Para su total validez, el presente Comodato se firma en cuadruplicado, quedando un ejemplar en poder del Club Adulto Mayor y tres en poder de la I. Municipalidad de Colbún.



PEDRO PABLO MUÑOZ OSES
Alcalde

CECILIA DEL CARMEN HORMAZABAL MIRANDA
RUT N° 9 [REDACTED]
Pdta. Club del Adulto Mayor Flor del Maule